

## **FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DE ABOGACÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.**

Guadalupe Bustos<sup>1</sup> y Micaela Valderrey<sup>2</sup>

### Resumen

En el presente trabajo se pretende analizar los alcances y perspectivas que plantea el nuevo plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (FCEyJ) en relación a la formación plena de los derechos humanos (DDHH).

Para ello se examinará el plan de estudios a implementarse en vinculación a los contenidos prescriptos en el currículum, el perfil profesional pretendido y los desafíos que se propone en materia de DDHH.

El cómo se aborda los DDHH en las carreras de abogacía es clave al momento de pensar qué futuros/as profesionales deseamos. Pensar en una educación plena en relación a los DDHH obliga a reflexionar sobre los alcances y los límites de las intervenciones jurídicas para resolver problemas sociales estructurales, permite a los/as abogados/as tomar conciencia de que estas prácticas colectivas, que articulan el trabajo técnico con estrategias más amplias, exigen también otro papel, otras actividades que forjen otro tipo de relaciones con los/as sujetos de derecho. Además de utilizarse los instrumentos jurídicos tradicionales, deben introducirse nuevas herramientas educativas, tendientes a capacitar a los/as futuros/as profesionales.

### Análisis del Plan de Estudio de Abogacía de la FCEyJ

En diciembre del 1995 por Resolución N° 172/95 del Consejo Superior se creó la carrera de Abogacía en el ámbito de la FCEyJ conjuntamente con el Perfil,

---

1 Abogada (FCEyJ - UNLPam). Maestranda en Sociología Jurídica con Orientación en Familia y Género de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Extensionista e investigadora (FCEyJ - UNLPam). Miembro del Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer de la (FCH - UNLPam). Programa de formación docente de "Sociología Jurídica", carrera Abogacía de la FCEyJ. [Guadalupe41@hotmail.com](mailto:Guadalupe41@hotmail.com)

2 Abogada (FCEyJ - UNLPam). Maestranda en Docencia en Educación Superior de la UNLPam. Extensionista e investigadora (FCEyJ - UNLPam). Miembro del Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer de la (FCH - UNLPam). Programa de formación docente de "Sociología Jurídica", carrera Abogacía de la FCEyJ. [valderreymicaela@gmail.com](mailto:valderreymicaela@gmail.com)

Alcances, Plan de Estudios, Plan de Correlatividades y Contenidos Mínimos de las Asignaturas consignadas tal como se mantienen en la actualidad<sup>3</sup>.

A los efectos de este trabajo, no nos detendremos en un análisis pormenorizado del plan de estudios de referencia, simplemente aportaremos una reflexión en torno al perfil esperado y moldeado de profesional. Es decir, el plan de estudio actual busca un/a abogado/a tipo y refuerza un estereotipo en particular de perfil. Resalta las características de un profesional meramente técnico que desarrolla determinadas tareas y asesora en cuestiones relacionadas a lo jurídico-legal y no otras. En ningún apartado se nombra la extensión como forma de enseñanza, aprendizaje y función universitaria indispensable para la relación con la comunidad. Se alienta a un perfil simplemente ejecutor de la legislación en vez de incentivar al ejercicio o crítica de esta. Se hace hincapié en la formación de un/a abogado/a litigante, cuya consecuencia es formar un/a técnico/a compenetrado/a con la particularidad del caso en el que trabaja, es decir proclive a la judicialización de la vida social a través de su traducción judicial (Zaikoski, 2015).

El nuevo plan de Abogacía vigente a partir del año 2020. Incorporación de los Derechos Humanos

En 2018 por Resolución N° 390 del Consejo Superior se aprobó la reforma del Plan de estudios de Abogacía de la FCEyJ, que de manera estructural cambia el perfil del abogado/a. Este hace suyo el desafío de incorporar de manera explícita a los DDHH, otorgándoles jerarquía como asignatura particular y les reconoce la característica de ser un eje transversal que guía a toda la formación.

Para la modificación del Plan se tuvo en cuenta la Resolución N° 3246/15 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación que incorpora al régimen del art. 43 de la ley de Educación Superior N° 24.521 el título de abogado/a, es decir que a partir de tal regulación el ejercicio profesional se considera que puede poner “en riesgo de modo directo la salud, seguridad, derechos, bienes y la formación de habitantes”.

---

<sup>3</sup> El Plan de 1995 toma como base el de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP del año 1958 y su modificación de 1988.



Además unos de los fundamentos del por qué se modificó el Plan se basa en la necesidad de adecuar la enseñanza integral de futuros abogados/as a los estándares acreditados por el Consejo de Universidades según la propuesta de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, nómina de actividades profesionales reservadas para quienes hubieran obtenido el título respectivo, aprobados por la Res. N° 3401/17 del Ministerio de Educación de la Nación.

A partir de estos lineamientos, y de las bases sentadas en la Resolución N° 200/11 del Consejo Directivo de la FCEyJ en donde se aprobó el “Programa de Análisis de Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía”, el mismo cuerpo decide aprobar el “Programa de Adecuación del Plan de Estudios” (Res. N° 220/17 CD) dando comienzo con el proceso de discusión plural que llevó más de dos años, con intervención de los diferentes claustros y actores de la comunidad universitaria.

En la fundamentación de esta nueva se sostuvo que debe estar orientada en “la Incorporación en forma transversal de la temática de Derechos Humanos, el replanteamiento del perfil de los/as egresados/as de la carrera, la incorporación de autores/as, perspectivas teóricas, y experiencias ancladas en la región latinoamericana, la necesidad de fortalecer la formación práctica en todo el trayecto académico” (Res. N° 390/18 del CS-UNLPam, p. 5).

El perfil del título, por su parte, incorpora capacidades propias de un profesional crítico y comprometido con el medio, relativas por ejemplo, a la resolución alternativa de conflictos, un desempeño de acuerdo a valores y respeto por los derechos humanos, el análisis crítico del derecho positivo, las prácticas y decisiones judiciales y la producción y transferencia de conocimiento.

En relación a la estructura y organización del Plan de Estudios, nos limitaremos a enunciar las incorporaciones, modificaciones y apreciaciones en relación a los DDHH. Se trata de una estructura curricular de tipo integrado que incluye tres instancias de formación: a) Formación general e interdisciplinaria, b) Formación disciplinar y c) Formación práctica, que da un total de horas. En total suman 3076 horas.

Dentro de la formación disciplinar en el área del derecho público se creó una unidad pedagógica que contiene las asignaturas Derechos Humanos y

Garantías Constitucionales, Derecho Constitucional, Teoría del Delito y de la Pena, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Internacional Público y Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, Derecho Penal parte especial, Derecho Administrativo I, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, y Derecho Administrativo II. Este área condensa 700 horas del Plan. El plan de estudios en proceso de evaluación por la CONEAU, una vez aprobado entrará en vigencia en el año 2020. Este, al menos desde lo formal ha generado un gran aporte a la formación de futuros/as profesionales del derecho ya que por un lado reconoce la necesidad de incorporar la perspectiva de derechos humanos como eje transversal a toda la formación, siendo esto un logro y a la vez un desafío, pues la transversalidad en la enseñanza de los derechos humanos “tiene que ver con la responsabilidad estatal y también con la complejidad de los derechos entendidos como procesos sociales y culturales, lo que exige un esfuerzo pedagógico en el proceso de enseñanza y aprendizaje para facilitar la comprensión de los estudiantes en el inicio de la carrera” (De Sojo, Lorat y Medici, 2018 p. 19).

Por otro lado, la incorporación de la asignatura Derechos Humanos a la currícula de manera autónoma le otorga jerarquía y distinción en el plan de estudios y además, al estar inserta en el bloque del área disciplinar del Derecho Público, se hace explícita la relación y comunicación necesaria entre los espacios curriculares con los cuales dialoga, el que se encuentra atravesado por el bloque de convencionalidad. Esto permite abordar a los derechos humanos de forma dinámica, y no desentendidos de los procesos sociales que les dieron origen y condicionan su vigencia.

Asimismo, el nuevo plan interpela en su fundamentación a los modos tradicionales de enseñanza del derecho. Entendemos, a la luz de un análisis integral del mismo, que adhiere a los métodos críticos de enseñanza, visto el replanteo del perfil del egresado y el fortalecimiento de la enseñanza práctica a lo largo de todo el trayecto -talleres, prácticas comunitarias, clínica de litigación- que promueve un ejercicio reflexivo del estudiante en formación. Acordamos con De Sojo, Lorat y Medici (2018) que “comprender, enseñar y aprehender a los derechos humanos como procesos sociales, institucionales, políticos,

culturales, es lo que facilitará al estudiante su comprensión y asimilación; resultando así predicados críticos de las formas en que nos relacionamos entre nosotras y nosotros mismos, con el estado con la naturaleza, con las corporaciones, con las generaciones pasadas y con las futuras (...) y sostenemos que una educación jurídica que transversaliza la enseñanza de los derechos humanos como contenido central, debe entonces articular a lo largo de toda la currícula desde una perspectiva crítica, posicionada políticamente y comprometida institucionalmente” (De Sojo, Lorat y Medici, 2018, pp. 19-20).

Reflexiones finales. Educación plena en Derechos Humanos: desafío que es presente y futuro

A los fines de este trabajo, tomaremos la definición de Herrera Flores (2008) que hace sobre los derechos humanos que entiende por estos como “procesos institucionales y sociales que posibiliten la apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana” (p. 13). Utilizamos esta definición, en primer lugar, porque descarta el reduccionismo del carácter meramente normativo de este tipo de derechos ya que el término “proceso” alude a su dinamismo producto del contexto histórico, social, político en el que se han ido desarrollando, a la vez que permite entenderlos en constante expansión. En segundo lugar, jerarquiza a las luchas sociales que persiguen a la concreción de los derechos. Por último, esta definición es acertada al mencionar a la dignidad humana como fin último -material, no ideal- de estas luchas. La dignidad humana es “un objetivo que se concreta en dicho acceso igualitario y generalizado a los bienes que hacen que la vida sea “digna” de ser vivida” (ob. cit. p. 26).

La educación plena en derechos humanos en la formación universitaria general y de futuros/as operadores/as jurídicos en particular, es compleja, pues requiere además de un proyecto educativo -que entendemos esbozado en este nuevo plan-, de un compromiso ético de los y las docentes que educan en derecho.

Mónica Pinto (2010) señala que los derechos humanos no son un contenido a retener y repetir. Educar en estos implica, además de la enseñanza intelectual,

cultivar conductas respetuosas de los valores que los derechos humanos preservan y el compromiso social de los estudiantes para que los promuevan y protejan de manera activa en su futuro ejercicio profesional y en su práctica de ciudadanos.

La creación y puesta en marcha de nuevos planes de estudios sin dudas son desafíos institucionales a la luz de las expectativas puestas al momento de discusión y concreción de los aspectos formales.

En relación a la formación de abogados/as de la UNLPam celebramos este proyecto educativo que intenta superar barreras disciplinares y supone coloca a los derechos humanos como hilo conductor de las asignaturas y fundamento de la pedagogía crítica.

Para finalizar, tomamos las palabras de González y Marano (2014), quienes establecen que frente a la

“aprobación de un nuevo plan de estudio nos coloca en una situación ideal para repensar contenidos, prácticas áulicas y fundamentalmente hacernos eco de la necesaria ampliación del compromiso del profesional con la realidad social en su totalidad, especialmente con los sectores más desprotegidos de la sociedad.” (González y Marano, 2014, p. 278).

#### Bibliografía:

De Sojo, Emanuel; Lorat, Martín Daniel y Medici, Alejandro (2018). *Educación en Derechos Humanos en el nuevo Plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP*. En Orler, José (Ed) Enseñanza del derecho en el centenario de la Reforma Universitaria. (pp. 18-23). UNLP. ISBN: 978-950-34-1656-3.

González, Manuela Graciela y Marano, María Gabriela (2014). Algunas reflexiones para seguir debatiendo. La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones, La Plata. Disponible en: [http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la\\_formacion\\_de\\_abogados.pdf](http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la_formacion_de_abogados.pdf)

Herrera Flores, Joaquín (2008). La reinención de los derechos humanos. Andalucía: Atrapasueños. Colección Ensayando. ISBN (13): 978-84-612-2958-1. Disponible en:

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinvencion-de-los-derechos-humanos.pdf>

Pinto, Mónica (2010). La Enseñanza de los Derechos Humanos en la Universidad de Buenos Aires. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 8(16), 9-21.

Resolución N° 172/1995 del Consejo Superior de la UNLPam (1995).

Aprobación de la creación de la Carrera de "ABOGACIA" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en: [http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear\\_Carrera\\_Abogacia.pdf](http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/normativas/Consejo%20Superior/Res-172-1995-CS-Crear_Carrera_Abogacia.pdf)

Resolución N° 179/2017 del Consejo Superior de la UNLPam (2017). Modificación del plan de estudios de la carrera de Abogacía que incorpora las Prácticas Comunitarias. Disponible en: [http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/Plan\\_de\\_Estudios\\_Abogaca\\_2017\\_Res.\\_179-17.pdf](http://www.eco.unlpam.edu.ar/objetos/Plan_de_Estudios_Abogaca_2017_Res._179-17.pdf)

Resolución N° 390/2018 del Consejo Superior de la UNLPam (2018).

Modificación del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía. Disponible en: [http://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static\\_ecs/media/uploads/pdf/4\\_7\\_2018\\_390\\_I9U3jkK.pdf](http://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2018_390_I9U3jkK.pdf)

Zaikoski, Daniela (2015). Educación Jurídica en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam: entre la reforma del Plan de Estudios y los requerimientos de los estudiantes. *En Revista Educación, lenguaje y sociedad*, ISSN 1668-4753 Vol. XII N° 12 (Diciembre 2015) pp. 1-22. Disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/ieles/v12n12a06zaikoski.pdf>